# REGLAMENTO (CEE) Nº 825/92 DE LA COMISIÓN

**de 1 de abril de 1992**

**por el que se retrasa la fecha en que los organismos de intervención se han hecho cargo de la carne de vacuno puesta a la venta por los organismos de intervención en virtud del Reglamento (CEE) nº 2848/89**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de la carne de bovino (1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1628/91 (2),

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2848/89 de la Comisión (3), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3145/91 (4), ha fijado determinados precios de venta de la carne de vacuno de la que se hayan hecho cargo los organismos de intervención antes del 1 de octubre de 1991 ; que la situación de dichas existencias es tal que parece oportuno sustituir la fecha citada por la del 1 de enero de 1992 ;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de bovino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

*Artículo 1*

Se sustituye la fecha del « 1 de octubre de 1991 » que figura en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2848/89 por la del « 1 de enero de 1992 ».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de abril de 1992.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*

(1) DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.
(2) DO nº L 150 de 15. 6. 1991, p. 16.
(3) DO nº L 274 de 23. 9. 1989, p. 9.
(4) DO nº L 299 de 30. 10. 1991, p. 12.